



Resolución Ministerial

N° 0422-2023-IN

Lima, 24 MAR. 2023

VISTOS, el Oficio N° 403-2023-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR, de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000203-2023/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000139-2023/IN/OGPP/OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 000444-2023/IN/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000624-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, así como ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, y es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, establece como funciones rectoras del Ministerio del Interior, entre otras, el de *“Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales. La ejecución de las políticas públicas en campos policiales está a cargo de la Policía Nacional del Perú”;* así como *“Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú.”;*

Que, de otro lado, conforme al artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú tiene *“(…) por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”;*

Que, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la función policial se desarrolla en el marco de su



finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, señala que la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente: *“11.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”;*

Que, de la norma citada, se advierte que durante el presente ejercicio fiscal es factible que las entidades públicas adquieran vehículos automotores para la implementación de las intervenciones a su cargo, así como para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años; para tal efecto, dicha autorización debe materializarse a través de una Resolución emitida por el Titular del Pliego, la cual es indelegable y debe ser publicada en el portal institucional de la Entidad respectiva;

Que, con Oficios N° 103-2023-REGPOL-LIMA-UNIADM/AI-UEI y N° 119-2023-REGPOL-LIMA-UNIADM/AI-UEI sustentado en el Informe Técnico N° 082-2023-REGPOL-LIMA/UNIADM/AI-UEI e Informe Complementario N° 095-2023-REGPOL-LIMA/UNIADM/AI-UEI, la Unidad de Administración de la Región Policial Lima de la PNP emite el sustento técnico para que se autorice la adquisición de tres (3) grúas y un (1) minibús, por reposición, comprendidos en la IOARR con Código Único de Inversiones 2550395 “Adquisición de camioneta, grúa, motocicleta y ómnibus; en tres Unidades Especializada Policial distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao”; señalando que los vehículos que serán objeto de reposición superan los 10 años de antigüedad;



Que, mediante Oficio N° 403-2023-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR sustentado en el Informe N° 238-2023-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú opina que es viable la autorización por parte del Titular del Pliego 007, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, para la adquisición de tres (3) grúas y un (1) minibús para la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial Callao de la División de Unidades Especializadas de la Región Policial Callao de la PNP, por reposición, toda vez que estos vehículos superan los diez años de antigüedad; los mismos que están comprendidos en la IOARR con Código Único de Inversiones 2550395; por el importe de S/ 2 651 312,00, cuyo financiamiento proviene del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al Acta del Comité de Administración del citado Fondo de fecha 19 de mayo de 2022;



Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000139-2023/IN/OGPP/OPMI, opina





Resolución Ministerial

favorablemente a efectos que el titular de la entidad autorice a la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú, la adquisición de tres (3) grúas y un (1) minibús, por reposición, los cuales están contemplados en la IOARR con Código Único de Inversiones 2550395, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, refiriendo que esta adquisición "(...) *está relacionada a una inversión que está orientada a mejorar el servicio que brinda la Policía Nacional del Perú, atendiendo el mandato constitucional que cumple dicha Institución a efectos de garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno. Dicha inversión cuenta con expediente técnico o documento equivalente aprobado y registrado en el Banco de Inversiones, se encuentra aprobada, en situación viable y en condición de activo según el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además de contribuir al cierre de brechas en el acceso en la prestación del servicio que brinda el Sector Interior en cuanto al porcentaje de Unidades Policiales Especializadas que operan en condiciones inadecuadas; estando además registrada en el respectivo Programa Multianual de Inversiones 2023-2025. Sin embargo, a la fecha, no tiene asignado un Presupuesto Institucional Modificado AF 2023. En ese sentido, es factible continuar con las gestiones solicitadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones*";

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 000203-2023/IN/OGPP/OP, concluye favorablemente a efectos que se autorice a la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, para que realice la adquisición de tres (3) grúas y un (1) minibús, por reposición, cuyos bienes están comprendidos en la inversión IOARR con Código Único de Inversiones 2550395, por la suma de S/ 2 651 312,00, cuya adquisición será con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000624-2023/IN/OGAJ, opina que teniendo en cuenta las opiniones favorables emitidas por los órganos de la Policía Nacional del Perú, así como por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto de la autorización a la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima para que adquiera tres (3) grúas y un (1) minibús, por reposición, comprendidos en la inversión IOARR con Código Único de Inversiones 2550395, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638; opina que corresponde tramitar la autorización correspondiente mediante la emisión de la Resolución Ministerial respectiva;

Que, con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y, la



Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Policía Nacional del Perú, a través de la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima, para que en el presente Año Fiscal 2023, realice la adquisición de tres (3) grúas y un (1) minibús, por reposición, comprendidos en la inversión IOARR con Código Único de Inversiones 2550395, "Adquisición de camioneta, grúa, motocicleta y ómnibus; en tres Unidades Especializada Policial distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao", conforme a la conforme al numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la a la Unidad Ejecutora 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima y a los demás órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que se encuentren vinculados con la presente adquisición, quienes son responsables que la asignación de los vehículos autorizados en el artículo 1, sean destinados en el marco de la inversión IOARR con Código Único de Inversiones 2550395.



Artículo 3.- Disponer la remisión de una copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, para los fines pertinentes

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

